

teriormente en la representación que ostentan, siendo las 10 horas del día 16 de marzo del 2001, al objeto de proceder a la revisión del convenio colectivo de LAINSA, en su centro de Almaraz, llegándose al acuerdo que se refleja a continuación:

A C U E R D O S

PRIMERO. Habiéndose superado la inflación prevista y al objeto de

dar cumplimiento al artículo tercero del convenio colectivo, garantizando un 0,25% por encima de la inflación del año 2000, se revisan los salarios que quedan fijados de conformidad con la tabla que se adjunta a este acuerdo como anexo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.00 horas en fecha y lugar al principio indicados, firmándose la presente acta por las partes en prueba de conformidad.

ANEXO

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 2.000

VIGENCIA DEL 1 ENERO DE 2.000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.000

CATEGORIA	SAL BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	92.361	58.989	92.361 Pts	92.361 Pts	92.361 Pts
ENCARGADO	106.292	130.126	106.292 Pts	106.292 Pts	106.292 Pts
JEFE DE EQUIPO	100.668	105.490	100.668 Pts	100.668 Pts	100.668 Pts
ESPECIALISTA	97.276	80.364	97.276 Pts	97.276 Pts	97.276 Pts
AYUDANTE	92.361	58.989	92.361 Pts	92.361 Pts	92.361 Pts
OFI. RECARGA	90.877		90.877 Pts	90.877 Pts	90.877 Pts
AYT. RECARGA	87.665		87.665 Pts	87.665 Pts	87.665 Pts

RESOLUCION, de 10 de mayo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de constitución de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo de «Industrias de Panadería de la provincia de Badajoz».-Asiento 29/2001.

VISTO: el Acuerdo adoptado el 3 de mayo de 2001 por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de una parte, en representación de los empresarios del sector, y por la Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores del sector de panadería, de otra, relativo a constitución de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo para las «Industrias de Panadería de

la provincia de Badajoz», con código informático 0600395, en cumplimiento del artículo 8 del texto convencional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Con-

sejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura —DOE—» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 10 de mayo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 12,00 horas del día tres del mes de mayo del año dos mil uno, se reúnen los representantes de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO), por parte empresarial y sindical respectivamente, y que se relacionan a continuación, en la sede de la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz sita en la Avda. de la Paz, n.º 1 de Almendralejo, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Constitución de la Comisión Paritaria en virtud del artículo 8 de Convenio Colectivo de Industrias de Panaderías de la Provincia de Badajoz (D.O.E. 27 de marzo de 2001).

ASISTENTES:

Por la Unión General de Trabajadores U.G.T.:

D.ª Rosario Riñones Romero
D. Antonio Calleja Sanguino.

Por Comisiones Obreras CC.OO.:

D. Luis Macías López
D. Francisco Rodríguez Corbacho

Por Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz:

D. Antonio Jiménez y Ramón
D. Salvador Prado Santos
D.ª Belén Rivera Vega
D. Juan Fernández Carmona.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Convenio Colectivo las partes acuerdan en este acto constituir la Comisión Paritaria del Convenio que estará formada por las siguientes personas:

Por la Unión General de Trabajadores U.G.T.:

D.ª Rosario Riñones Romero
D. Antonio Calleja Sanguino

Por Comisiones Obreras CC.OO.:

D. Luis Macías López
D. Francisco Rodríguez Corbacho

Por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz:

D. Antonio Jiménez y Ramón
D. Salvador Prado Santos
D.ª Belén Rivera Vega
D. Juan Fernández Carmona.

Se resuelve dar traslado de lo acordado a la Autoridad Laboral para que proceda a dar publicidad normativa a la constitución de esta Comisión Paritaria, para general conocimiento de la misma.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 13,00 horas del día anteriormente citado.

Por U.G.T.:

Rosario Riñones
Antonio Calleja

Por CC.OO.:

Luis Macías
Francisco Rodríguez

Por la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz:

Antonio Jiménez
Salvador Prado
Belén Rivera
Juan Fernández